

CM 24819



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0119 DE 2019

27 FEB 2019

Por la cual se aprueba a la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC la financiación del plan de inversión "Armonización TDT Etapa II" y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN

En ejercicio de las facultades que le confieren los literales a), i) y j) del artículo 3, a) y c) del artículo 6) y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1507 de 2012, y la Resolución ANTV 2005 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1507 de 2012 crea la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante ANTV, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Que el inciso segundo del artículo 2 de Ley 1507 de 2012, establece que el objeto de la ANTV es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Que el Capítulo II del Título III de la Ley 1507 de 2012 crea el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, en adelante FONTV, y establece su objeto y los lineamientos para la destinación de los recursos.

Que mediante la Resolución ANTV 2005 del 28 de noviembre de 2017, la Junta Nacional de Televisión reglamentó el FONTV fijando entre otros, el procedimiento para la asignación y ejecución de sus recursos.

Que mediante el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, se regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

Que la Parte 8 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece el régimen presupuestal y en su Título 3 establece el régimen presupuestal para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras

Que la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, en adelante RTVC, es el operador público nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 3550 de 2014 y como tal tiene a su cargo la operación del servicio de televisión pública a nivel nacional a través de los canales Señal Colombia y Canal Institucional; cuya naturaleza es de empresa descentralizada indirecta, con carácter de sociedad entre empresas públicas del orden nacional, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con un régimen legal de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que mediante los oficios Nos. 20191300004891 y 20194400006791, radicados en la Autoridad Nacional de Televisión con los Nos. E2019900001898 del 28 de enero y E2019900002736 del 06 de febrero de 2019, y el correo electrónico del 06 de febrero de 2019, el Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC presenta el plan de inversión "Armonización TDT Etapa II", para acceder a los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.196.417.977)**. El objeto del citado plan de inversión es la armonización de tres estaciones TDT de la Fase II de la red pública de TDT, mediante la actualización de los sistemas de radiodifusión de las estaciones de Cerro Neiva, La Pita y Simón Bolívar, para optimizar los niveles de la señal radiodifundida TDT y, de esta forma, la mejora de la experiencia del televidente en la recepción de los servicios del operador público nacional y regionales autorizados en la zona de cobertura de cada estación.

Que la Dirección de la ANTV, mediante el memorando No. I2019400000218 del 07 de febrero de 2019, recomienda a la Junta Nacional de Televisión aprobar la financiación del plan de inversión "Armonización TDT Etapa II" hasta en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.196.417.977)**, para la actualización de las estaciones Cerro Neiva, La Pita y Simón Bolívar.

Que la Junta Nacional de Televisión en sesión No. 323 del 13 de febrero de 2019 aprueba la financiación a RTVC del plan de inversión "Armonización TDT Etapa II" hasta en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.196.417.977)**, para la actualización de las estaciones Cerro Neiva, La Pita y Simón Bolívar. Lo anterior, teniendo en cuenta que RTVC es el gestor de la red pública de televisión y es el responsable de su diseño, operación y funcionamiento.

Así mismo, la Junta Nacional de Televisión precisa que el esquema del plan integral aprobado en sesión 322 del 22 de enero de 2019 incluye los cambios y las modificaciones al plan presentado el abril de 2018, incluye en su modificación un ítem de armonización sin refuerzo.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1507 de 2012, le corresponde al Director de la ANTV, "*Ejecutar e implementar las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión de la ANTV*". Así mismo, se expide la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución ANTV 1175 de 2013, según el cual: "*Las decisiones de la Junta Nacional de Televisión se harán constar en el acta de sesión correspondiente, y se materializarán en actos administrativos expedidos por el Director, cuando corresponda, en forma de Resoluciones o comunicaciones externas según sea el caso*".

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Aprobar a RTVC, con NIT 900.002.583-6, la financiación del plan de inversión "Armonización TDT Etapa II" hasta en la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.196.417.977)**, para la actualización de las estaciones Cerro Neiva, La Pita y Simón Bolívar, de acuerdo con el memorando I201940000218 del 07 de febrero de 2019 de la Directora de la ANTV y la aprobación de la Junta Nacional de Televisión en sesión No. 323 del 13 de febrero de 2019.

La aprobación la realiza la Junta Nacional de Televisión, teniendo en cuenta que RTVC es el gestor de la red pública de televisión y es el responsable de su diseño, operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 2. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. El valor de los recursos adjudicados mediante el presente acto administrativo se pagará con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la ANTV, para la vigencia fiscal de 2019, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20219, expedido el 13 de febrero de 2019 por la Coordinadora del Área Administrativa y Financiera de la ANTV.

ARTÍCULO 3. INVERSIÓN. Los recursos asignados a RTVC deberán ser destinados única y exclusivamente para financiar el plan de inversión "Armonización TDT Etapa II" en las condiciones aprobadas por la Junta Nacional de Televisión en sesión No. 323 del 13 de febrero de 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: El plan de inversión aprobado no podrá ser modificado en su objeto y/o ninguno de sus componentes por RTVC. En el evento que se requiera alguna modificación, la misma deberá ser previamente aprobada por la Junta Nacional de Televisión. Si no se llegase a surtir dicho trámite, las modificaciones que se realicen deberán ser asumidas con los recursos propios de RTVC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos adquiridos para el cumplimiento del objeto del plan de inversión con anterioridad y/o con posterioridad al plazo de ejecución de los recursos establecido en el artículo 8 de la presente resolución, deberán ser asumidos por RTVC con cargo a su presupuesto.

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 12 de la Resolución ANTV 2005 de 2017, y teniendo en cuenta que el plan de inversión corresponde a la línea de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, los recursos asignados se entenderán ejecutados con el recibo a satisfacción de los equipos, y con la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

En todo caso, deben cumplirse las condiciones definidas en el plan aprobado por la ANTV dentro de los plazos previstos en la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los compromisos que se adquieran con cargo a los recursos del FONTV deberán estar directamente relacionados con el cumplimiento del objeto la línea de inversión de infraestructura y dar estricto cumplimiento con lo estipulado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

PARÁGRAFO CUARTO: No podrán ser cubiertos con los recursos del FONTV, los gastos de funcionamiento en que incurra RTVC en la ejecución del plan de inversión, incluidos los viáticos y gastos de viaje de sus funcionarios.

PARÁGRAFO QUINTO: La ejecución contractual de los recursos asignados en la presente resolución estará a cargo de RTVC, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, RTVC mantendrá indemne a la ANTV contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a persona y/o derechos de terceros, ocasionados en el marco del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. DESEMBOLSO Y MANEJO DE RECURSOS. Conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 18 de Ley 1507 de 2012 y en el artículo 14 de la Resolución ANTV 2005 de 2017, el desembolso de los recursos se efectuará en una anualidad en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 031-000334-44 acreditada por rtvc para el manejo de los recursos del FONTV para la vigencia 2019, previa solicitud del canal y con la presentación de la forma como medirá el impacto de los recursos del FONTV invertidos, señalando los indicadores, fórmula y la línea base.

PARÁGRAFO: El desembolso sólo podrá realizarse una vez la Coordinación de Fomento a la Industria de la ANTV certifique a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV que RTVC no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos especiales financiados con recursos del FONTV ni reintegros de saldo de capital y/o de rendimientos financieros a que haya lugar.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC. Para la ejecución del plan de inversión financiado, RTVC deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación del FONTV expedida por la ANTV:

1. Ejecutar el plan de inversión, en los términos aprobados por la Junta Nacional de Televisión.
2. Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución del plan de inversión aprobado por la Junta Nacional de Televisión.
3. Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos en la adquisición de los bienes y/o servicios financiados en la ejecución del plan de inversión aprobado.
4. Adelantar la medición y verificación de la mejora en los niveles de recepción y presentar un informe sobre los incrementos obtenidos en cada área de cobertura de las estaciones intervenidas.
5. Llevar los registros contables por la ejecución de los recursos del FONTV, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte de la ANTV cuando así lo requiera.
6. Reintegrar trimestralmente a la ANTV los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria acreditada en el artículo 4 de la presente resolución. El soporte de los reintegros deberá ser remitido a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV, con copia a la supervisión, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al trimestre correspondiente.
7. Incorporar en los activos del canal todos los bienes que adquiera en ejecución del plan de inversión.
8. Publicar trimestralmente en su sitio web oficial la información que se genere, obtenga, adquiera o conserve relacionada con la ejecución de los recursos asignados en el presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución ANTV 2005 de 2017.
9. Suministrar la información y documentación que solicite la ANTV para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que la ANTV establezca para los mismos efectos.
10. Presentar por escrito y radicar en la ANTV toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.
11. Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre de 2019, un informe sobre la ejecución y el estado de avance del Plan de Inversión que contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:

- (i) El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por ejecutar con su correspondiente desagregación, conforme lo estipulado en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.
- (ii) La relación de los equipos adquiridos, los equipos recibidos y los equipos instalados
- (iii) El estado y manejo de los recursos entregados por la ANTV
- (iv) La copia de los extractos bancarios del trimestre y la conciliación bancaria.

Cada informe deberá ser presentado en los formatos diseñados por la ANTV para estos fines y deberá contar con el visto bueno de la Revisoría Fiscal, del Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, y de la Junta Directiva de RTVC.

12. Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019, el informe financiero de la ejecución de los recursos aprobados, en el que se detallen:

- (i) El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por reintegrar a la ANTV con su correspondiente desagregación, conforme lo estipulado en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.
- (ii) La relación de los bienes recibidos a satisfacción en ejecución del plan de inversión.
- (iii) La copia de los extractos bancarios del último trimestre y la conciliación bancaria.
- (iv) El certificado sobre el reconocimiento de la financiación con los recursos del FONTV de la adquisición de los bienes y/o servicios.
- (v) La medición y el análisis de los indicadores de impacto formulados para el plan de inversión.
- (vi) Los resultados de la verificación de la de la mejora en los niveles de recepción
- (vii) El soporte del reintegro del saldo de los rendimientos financieros generados a la fecha de presentación del informe sobre los recursos desembolsados.
- (viii) El soporte del reintegro del saldo de capital no comprometido, así como del capital correspondiente a los recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente resolución.
- (ix) La certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución ANTV 2005 de 2017

Este informe deberá ser presentado en los formatos diseñados por la ANTV para estos fines y deberá contar con el visto bueno de la Revisoría Fiscal, del Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, y de la Junta Directiva de RTVC.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ANTV. La ANTV se obliga al cumplimiento del desembolso de la suma asignada a favor de RTVC y a realizar la supervisión sobre la ejecución del plan de inversión.

ARTÍCULO 7. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del plan de inversión estará a cargo de las Coordinaciones Técnica y de Fomento a la Industria de la ANTV, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del plan de inversión, así como la presentación de los informes que considere necesarios para la correcta supervisión.

2. Realizar el seguimiento y verificación de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo.
3. Informar a la Dirección de la ANTV cualquier situación que incida en la ejecución del plan de inversión.
4. Solicitar a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV, o a quien haga sus veces, realizar el desembolso.
5. Proteger los derechos de la ANTV, de RTVC y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del plan de inversión.
6. Remitir a la Dirección el cumplimiento sobre la ejecución de los recursos utilizados y el balance final de los recursos entregados.
7. Las demás funciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 9. SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, la Junta Nacional de Televisión podrá disponer lo preceptuado para tal fin en las leyes 182 de 1995, 1507 de 2012, y las que contemple la normatividad vigente al momento de la sanción, así como de lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución ANTV 2005 de 2017.

ARTÍCULO 10. PAZ Y SALVO. Una vez ejecutado el plan de inversión y presentado el balance de ejecución de los recursos por parte de RTVC y emitido el cumplimiento por parte de la supervisión del presente acto administrativo, deberá expedirse el respectivo paz y salvo por parte de la Dirección de la ANTV.

ARTÍCULO 11. El presente acto administrativo requiere para su ejecución del registro presupuestal.

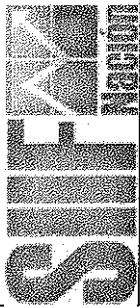
ARTÍCULO 12. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hacen parte integral del mismo los documentos tenidos en cuenta para su elaboración.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA VIÑA CASTRO
Directora

Proyectó: Edgar Páez/Claudia Silva 



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhdmoysa
 Unidad ó Subunidad: 23-10-00
 Ejecutora Solicitante: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION
 Fecha y Hora Sistema: 2019-02-22-11:21 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20219 de fecha 2019-02-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	24819	Fecha Registro:	2019-02-22	Comunidad:	23-10-00	Autoridad Nacional de Television ANTV
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:
Valor Inicial:	2.196.417.977,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.196.417.977,00	Saldo x Obligar:
Identificación: NIT	900002583	Razon Social:	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC			
Numero:	0310003453	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.			
Identificación:	5241727	Nombre:	MARIANA VINA CASTRO			
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	2019-02-22			
Numero:	0119 DE 2019	Documento:	DOCUMENTO SOPORTE			
Identificación:		Fecha:	2019-02-22			

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
23-10-00	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION CORRIENTES	Propios	20	CSF		2.196.417.977,00			
Total:						2.196.417.977,00		2.196.417.977,00	2.196.417.977,00

Objeto: FINANCIACION PLAN DE INVERSION "ARMONIZACION TDT ETAPA II"

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR
23-10-00	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	2019-02-22	2.196.417.977,00
INVERSION PROPIOS CSF			NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)